PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2020-00162-00
DEMANDANTE: : HUMBERTO CORRALES RESTREPO
DEMANDADO : JESÚS RODOLFO RODRÍGUEZ ORTEGÓN
: LUZ FABIOLA PULGARÍN RUEDA
: GUSTAVO ADOLFO GALVIS TOBÓN
: JULIÁN GERARDO RODRÍGUEZ ORTEGÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Nueve (9) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez informando que, está pendiente resolver varios escritos allegados por la parte demandante. **Sírvase proveer**.

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 270
Medellín- Antioquia, Nueve (9) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. NOTIFICACIÓN A DEMANDADOS

El 12 de noviembre de 2020, el apoderado de la parte demandante, en aras de notificar a los demandados dentro del proceso de referencia, realizó las siguientes gestiones:

- **Envió de citación para la notificación personal.**

❖ El 23 de septiembre de 2020, el señor **GUSTAVO ADOLFO GALVIS TOBÓN,** mediante la señora **PAULA BRAND**, recibe citación para la notificación personal, teniendo en cuenta que manifiesta que vive o labora allí.

❖ El 23 de septiembre de 2020, la señora **LUZ FABIOLA PULGARÍN RUEDA,** mediante la señora **KARINA MÉNDEZ**, recibe citación para la notificación personal, teniendo en cuenta que manifiesta que vive o labora allí.

❖ El 21 de septiembre de 2020, el señor **JULIÁN GERARDO RODRÍGUEZ ORTEGÓN,** mediante el señor **ANTONIO MOLME**, recibe citación para la notificación personal, teniendo en cuenta que manifiesta que vive o labora allí.

❖ El resultado de la citación para la notificación personal realizada al señor **JESÚS RODOLFO RODRÍGUEZ ORTEGÓN,** dio como resultado negativo, teniendo en cuenta que la certificación de la empresa de envío, certifica que la persona a notificar No vive ni labora allí.

- **Envío de Notificación por aviso.**

❖ El 12 de noviembre de 2020, la señora **GUSTAVO ADOLFO GALVIS TOBÓN,** mediante la señora **LAURA HURTADO**, recibe notificación por aviso, la misma manifiesta que el demandado vive o labora allí, razón por la cual se le tiene por **EFECTIVA** la notificado por aviso, realizada al señor **GALVIS TOBÓN**.

❖ El 12 de noviembre de 2020, el señor **LUZ FABIOLA PULGARÍN RUEDA,** fue notificada por aviso, teniendo en cuenta que, según certificación de la empresa de envío, por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada, razón por la cual se tendrá por **EFECTIVA.**

❖ La notificación por aviso realizada al señor **JULIÁN GERARDO RODRÍGUEZ ORTEGÓN,** fue infructuosa, teniendo en cuenta que la empresa de envío certifica que la persona a notificar no vive ni labora allí.

En ese orden de ideas, se tendrá por notificados en debida forma a los demandados, **GUSTAVO ADOLFO GALVIS TOBÓN** y **LUZ FABIOLA PULGARÍN RUEDA,** a partir del 13 de noviembre de 2020.

2. <u>EMPLAZAMIENTO</u>

Ahora bien, respecto a la solicitud elevada por la parte demandante por cuanto no conoce el lugar de ubicación de los demandados y los resultados de la notificaciones realizadas fueron negativas, se ordena el emplazamiento a los demandados **JULIÁN GERARDO RODRÍGUEZ ORTEGÓN** identificado con cedula de ciudadanía N°80.246.348 y **JESÚS RODOLFO RODRÍGUEZ ORTEGÓN** identificado con cedula de ciudadanía N°1.024.471.943, donde se les notifique la existencia del proceso adelantado en su contra y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual reza:

> *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la correspondiente publicación del listado y se procederá con el nombramiento del Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación de la existencia del crédito.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

<u>RESUELVE.</u>

<u>PRIMERO:</u> TENER por notificados por aviso a los demandados **GUSTAVO ADOLFO GALVIS TOBÓN** y **LUZ FABIOLA PULGARÍN RUEDA,** a partir del 13 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el emplazamiento a los demandados **JULIÁN GERARDO RODRÍGUEZ ORTEGÓN** identificado con cedula de ciudadanía N° 80.246.348 y **JESÚS RODOLFO RODRÍGUEZ ORTEGÓN** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.024.471.943, donde se le notifique la existencia del proceso adelantado en su contra y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

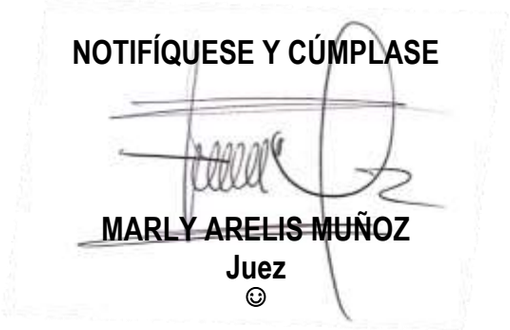

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez
☺

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **324ed3312a4fc26d6e7dfb587a9d5d505ac92b65a9acd4b4fb05f9ef2d57192c**
Documento generado en 08/02/2021 09:55:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica